



**CIRENIA VILLACORTA MANCEBO, SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN,**

C E R T I F I C A: Que en el Acta de la sesión que celebró el **Pleno** de la Corporación de esta Excma. Diputación el día **veintiséis** de **febrero** del año **dos mil catorce**, aparece el acuerdo que, copiado literalmente, dice:

ASUNTO NÚMERO 13.- CONOCIMIENTO DEL INFORME EMITIDO POR EL INTERVENTOR GENERAL SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2013.- Se da cuenta del informe emitido por el Sr. Interventor General en funciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cuyo tenor es el siguiente:

"Habida cuenta lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, por el Interventor General de esta Diputación que suscribe, se informa:

Primero.- El presente informe se realiza con relación al cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones, especificado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que dispone la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

Segundo.- Que la Diputación de León, en su calidad de Entidad Local de las establecidas en el artículo 3.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, incluye, en esta nueva fase, las obligaciones pendientes de pago con los proveedores, siempre que sean vencidas, líquidas y exigibles con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, estén contabilizadas y deriven de una serie de relaciones jurídicas.

Tercero.- Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, desde esta Intervención se ha cumplido los plazos previstos, según se detalla a continuación:

Pagos realizados en el último trimestre de 2013:

	Dentro del periodo legal de pago	Fuera del periodo legal de pago	Periodo medio de pago días	Periodo medio de pago excedido	Intereses de demora
	2.704	17	17,18	22,39	0,00
Importe €	14.951.834,74 €	63.904,08 €			

Pendiente de pago al final del trimestre 2013:

Fuera del periodo legal de pago
27
141.289,66€

Pendientes del reconocimiento de la obligación:

Número	Importe	Capítulo Presupuestos
21	53.607,74€	Inversiones

Cuarto.- De lo expuesto anteriormente, se deduce que en el *cuarto trimestre de 2013* se han efectuado los pagos de las facturas en un periodo medio de pago de 17,18 días, es decir, se han abonado en el plazo previsto de 30 días.

Se han realizado 2.704 pagos, por importe total de 14.951.834,74 €.

Al final del trimestre de 2013, solamente existen fuera del periodo legal de pago, pendiente de reconocimiento de la obligación de pago, exclusivamente 21, por importe de 53.607,74 €.

Por ello, no se han generado ni pagado intereses de demora por esta Diputación de León, por lo que, a fecha 31 de diciembre de 2013, no existen en esta Diputación de León obligaciones pendientes de pago con los proveedores que sean vencidas, líquidas y exigibles, y estén contabilizados en los términos expuestos en el Real Decreto Ley 8/2013.

Por otro lado, resaltar que de la información remitida, periódicamente, de forma trimestral a lo largo del ejercicio económico 2013, se desprende que el periodo medio de pago ha ido reduciéndose paulatinamente a lo largo del mismo, pasando de los 30,02 días del primer trimestre, 28,31 del segundo trimestre y 26,68 días del tercer trimestre, a los 17,18 días en este último y cuarto trimestre de la anualidad 2013.

Quinto.- Que en esta Intervención no existen en esta fecha facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

Sexto.- Que por este Interventor se ha enviado por vía telemática y con firma electrónica al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en fecha 29 de enero de 2014, informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, regulando dicha obligación en sus artículos 4 y 5, según los cuales:

1. Serán los Interventores de las Corporaciones Locales los encargados de elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, debiendo remitirse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Dicho informe, en virtud del artículo 5 de la norma, además de remitirse al Ministerio correspondiente, deberá elevarse, de igual forma, al Pleno de la Corporación Local, con carácter obligatorio y periodicidad trimestral.

Asimismo, se ha llevado a cabo la gestión de todas aquellas facturas y de todos aquellos documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas.

Desde el Registro General de la Diputación se ha remitido a esta Intervención relación de todas las anotaciones allí realizadas, indicándose asimismo a qué órgano gestor de la Diputación se había remitido la factura ó la certificación de obra.

Séptimo.- Que ha entrado en vigor, el 17 de enero de 2014, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, que deroga el artículo 5 de la ley 15/2010, el cual disponía: "*La Intervención u órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, (...)*".

Por otro lado, la nueva norma, Ley 25/2013, regula en el artículo 10.2 la obligación, por parte de los órganos contables, de elaboración de un informe trimestral y su remisión al órgano de control interno.

Por otra parte, la citada norma, en el artículo 12.2, recoge la obligación del órgano de control interno de *elaborar anualmente un informe* en el que se evalúe el cumplimiento de normativa de morosidad y *que se deberá elevar al Pleno*.

Por tanto, desaparece la obligación de elaborar y elevar al Pleno el informe trimestral que tendrá, a partir de 17 de enero del corriente, carácter potestativo y, por el contrario, pasa a tener carácter obligatorio el informe anual.

Se mantiene, no obstante, la obligación de elaborar el informe trimestral, sobre el cumplimiento de los plazos de las obligaciones de cada entidad local al que se alude en el artículo 4 de la Ley 15/2010, informe que se deberá remitir obligatoriamente al Ministerio, y del que como se ha apuntado se podrá dar cuenta, con carácter potestativo, al Pleno.

Es todo lo que se informa por el que suscribe en la fecha citada en el encabezamiento del presente escrito."

Conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Generales y Nuevas



Tecnologías, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de febrero, el Pleno queda **ENTERADO** del contenido del informe transcrito.

Y para que así conste, y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, de orden de la Ilma. Sra. Presidenta y con su Visto Bueno y sello de la Corporación, expido la presente en la ciudad de León y su Palacio Provincial, a veintiocho de febrero del año dos mil catorce.

VºBº

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO,

(Por delegación de firma de la Presidenta
Resolución nº 4.242/2011, de 19 de julio)



Edo.: Martín Marcos Martínez Barazón